

982428

**DON JOSE´ DIÉGUEZ REBOREDO,**

**OBISPO DE TUI-VIGO**

VISTA la instancia de fecha 14 de julio del presente año, en la que el Rvdo. Sr. **Don Manuel Bahillo Groba, Párroco de San Miguel de Oia** (en el Arciprestazgo de Vigo-San Andrés) solicita se desmembre del territorio de dicha Feligresía y se erija en **Parroquia** el extenso y populoso Barrio o "Parroquia administrativa" municipal de Vigo, denominada S a i á n s;

Considerando que, a tenor del Código de Derecho Canónico, corresponde al Obispo diocesano erigir Parroquias como comunidades de fieles constituidas de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral bajo la autoridad del Obispo diocesano se encomienda a los Párrocos como pastores propios;

Habida cuenta de que el principio fundamental que debe regir la erección de nuevas Parroquias es el bien espiritual de los propios fieles; es decir, que puedan recibir mejor atención pastoral y puedan asimismo mejor cumplir con sus obligaciones de fieles cristianos;

Obtenido el unánime parecer de los Párrocos consultados; a saber, los de San Salvador de Coruxo, de San Mamede de Priegue y de San Xoán de Panxón;

Obtenido igualmente el parecer, también unánime, del Consejo Presbiteral, consultado a tenor del c.515,2 en su Asamblea plenaria del día 14 de octubre;

Dispongo y decreto que el Barrio o "Parroquia municipal" de **SAN XURXO DE SAIÁNS** sea desmembrado de la Parroquia de San Miguel de Oia, y por las presentes quede erigido en Parroquia eclesiástica.

.../...

OBISPADO DE TUI-VIGO

982428

DR. CORBAL. 90  
TLF. 986 37 51 53 - 37 64 53  
FAX 986 37 17 30  
36207 VIGO  
ESPAÑA

1. Los límites de la nueva Parroquia son (según descripción del Libro interrogatorio del Catastro del Marqués de la Ensenada, 1753):

Linda por la parte del L./Levante a S./Sur con la feligresía de Santa Eulalia de Camos; por el P./Poniente con la mar; por el N./Norte con la Feligresía de San Miguel de Oia, y por el S./Sur con la de San Mamed de Priegue, principiando su demarcación desde la mar por el Río que despide a ella llamado de Porto, siguiendo al lugar de Estea donde se halla un mojón que es una piedra movidiza; desde allí sigue la demarcación a otro moxón que se halla en el sitio dos Lameiros que también es una piedra movidiza; de él a un Peñasco grande que se halla en el sitio da Fonte do Sapo, de allí va siguiendo dicha demarcación a un mojón que se halla en el sitio do Rapadouro que es una piedra fundamental inmediata a la dehesa de Su Magestad de dicha feligresía de San Mamed de Priegue; v de este mojón va siguiendo la expresada demarcación por el Río que llaman de Saianes, hasta llegar a la mar donde feneze dicha demarcación.-----

2. Será titular de la Parroquia SAN JORGE, MÁRTIR, a quien está dedicada la actual Capilla, que desde ahora será el Templo parroquial.

3. La nueva Parroquia se integrará en el Arciprestazgo de Vigo-San Andrés.

4. La nueva Parroquia comenzará a funcionar el próximo día 1 de enero de 1999.

5. En su momento designaré al Pastor propio de la nueva Comunidad parroquial, quien, una vez tomada posesión de su cargo, abrirá los Libros parroquiales preceptuados por el Derecho, con la transcripción literal, en cada uno de ellos, de este Decreto.

6. Comuníquese al Párroco y fieles de San Miguel de Oia, a la Administración económica diocesana,

.../...

982428

y a la Dirección General de Asuntos Religiosos del  
Ministerio de Justicia, a los efectos pertinentes.

Dado en Vigo, a tres de diciembre del año del  
Señor mil novecientos noventa y ocho.



+ José Dieguez  
Obispo de Tui-Vigo

Por mandato,

*Alfonso Fernández Galiana*

Alfonso Fernández Galiana,

Canciller-Secretario